



RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LAS BASES DEL CONCURSO “PUESTA EN VALOR DE LOS ECOSISTEMAS ALTOANDINOS - BIODIVERSIDAD”

XXVIII Versión del Fondo de Protección Ambiental 2025.
29 de agosto, 2025.

N°	Consulta editada para publicación	Respuesta
1	La organización postulante ¿puede tener domicilio legal fuera de la Región de Atacama?	Sí. Tal como se indica en el Punto 2, Capítulo I de las Bases del Concurso FPA 2025 “Puesta en valor de los Ecosistemas Altoandinos - Biodiversidad”, <i>“Podrán postular personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, presentes en el territorio nacional</i> tales como Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. También podrán participar Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia). Asimismo, podrán participar del presente concurso los Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica”. Con relación a su consulta, las organizaciones que pertenezcan a algunos de los criterios anteriormente mencionados y que estén en el territorio nacional, <u>podrán postular a este concurso.</u>
2	¿Ser una Persona Jurídica de derecho público o privado, <u>sin fines de lucro</u> , es un criterio excluyente?	Sí. Tal como se indica en el Punto 2, Capítulo I de las Bases del Concurso FPA 2025 “Puesta en valor de los Ecosistemas Altoandinos - Biodiversidad”, <i>“Podrán postular personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, presentes en el territorio nacional</i> tales como Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. También podrán participar Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia). Asimismo, podrán participar del presente concurso los Centros de Investigación, las Fundaciones y las

		<i>Corporaciones, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica”.</i> Con relación a su consulta, las organizaciones con fines de lucro <u>NO podrán postular a este concurso.</u>
3	¿Qué sucede si la organización adjudicada decide cambiar a algún miembro del equipo técnico?	Tal como se indica en el Punto 3 , letra g), del Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del Concurso FPA 2025 “Puesta en valor de los Ecosistemas Altoandinos - Biodiversidad”, <i>“Se deberá informar por Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, sea de forma virtual o presencial, o en el lugar que indique la contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental, cualquiera de las siguientes eventualidades:</i> <i>1. Cambio en el Representante Legal del Organismo Ejecutor, adjuntando el Certificado de Vigencia actualizado de la nueva directiva del Organismo Ejecutor.</i> <i>2. Cambio de la Jefatura de Proyecto, justificando las causas del cambio indicando la pertinencia y antecedentes de la nueva persona que ocupará el cargo, cuyo perfil deberá ser igual o superior al de la persona saliente. La pertinencia de la nueva persona que ocupará el cargo será evaluada y autorizada por la contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental.</i> <i>3. Cambio de cualquier otro profesional, licenciado/a o técnico/a o personas que conforman el Equipo Técnico, justificando las causas del cambio indicando la pertinencia e incorporando los siguientes documentos: i. Curriculum Vitae de acuerdo con el Anexo N° 3 “Formato Currículum Vitae” de las Bases de los Concursos. ii. Copia de certificados de títulos, grados académicos y/o postgrados.</i> <i>4. Todo documento solicitado en este Manual y/o por el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente”.</i> <i>El perfil de la nueva persona que ocupará el cargo deberá ser igual o superior al de la persona saliente. La pertinencia de la nueva persona que ocupará el cargo será evaluada y autorizada por la contraparte técnica del Fondo de Protección Ambiental.”</i>
4	¿Una Universidad pública o privada puede contratar a una consultora como apoyo técnico?	Sí. Tal como se indica en el Punto 8, Numeral 8.2, del Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del Concurso FPA 2025, este gasto correspondería a un Gasto Operacional,

		específicamente, a lo siguiente: “Externalización de Servicios: prestaciones de servicios profesionales y otros distintos al desarrollado por el Equipo Técnico, tales como, elaboración de guías y manuales, elaboración de cartografías, elaboración de material gráfico o audiovisual, entre otros”. Este gasto será autorizado siempre y cuando esta prestación sea distinta a lo desarrollado por el Equipo Técnico y en ningún caso podrá ocupar el cargo y/o las obligaciones y objetivos de un miembro del Equipo Técnico. Asimismo, este gasto debe ceñirse estrictamente a lo ordenado en el Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del Concurso FPA 2025 y en las Bases del Concurso FPA 2025 “Puesta en valor de los Ecosistemas Altoandinos - Biodiversidad”.
5	La Jefatura del Proyecto, al deber ser parte de la organización postulante, ¿Puede estar contratada a honorarios?	Sí. Tal como se indica en el Punto 6 Numeral 6.1, Capítulo II de las Bases del Concurso FPA 2025 “Puesta en valor de los Ecosistemas Altoandinos - Biodiversidad”, para la Jefatura del proyecto <i>“Esta persona necesariamente debe formar parte del Organismo Postulante”</i>, independiente de su relación contractual con el Organismo Postulante.